

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—**SUSCRIPCION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, número 5.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Vista la consulta de ese Rectorado sobre la situación en que deban quedar los Catedráticos en comisión con motivo de la Real orden de 23 de junio último:

Considerando que si bien la disposición terminante de esta para aquellos Catedráticos cesen se refiere solamente á los nombrados después de 1.º de mayo pasado, las reformas llevadas á cabo en la instrucción pública tienden á proteger, tanto la libertad de la enseñanza como la esencialización de la misma; teniendo en cuenta que esto es también el sentido que inspiró los considerandos de la Real orden citada de 28 de junio pasado:

Considerando que el art. 4.º de la de 26 de octubre de 1871 solo consiente la continuación de las comisiones en el caso de que la Dirección general de Instrucción pública, que las Universidades deben regirse con la mayor independencia posible, y abrir por sí mismas sus puertas á los jóvenes que por su talento y laboriosidad ofrezcan más garantías de idoneidad á juicio de los Claustros;

S. M. el Rey se ha servido disponer que se consulte á V. S. acerca de este particular antes de resolver sobre la continuación de los Catedráticos en comisión confirmados en virtud del art. 4.º de la Real orden de 26 de octubre de 1871, continuación que no será definitivamente autorizada sino cuando conste que V. S. renuncia deliberadamente á la facultad que de buen grado se le concede por el Gobierno con la mira perseverante de procurar que los establecimientos de enseñanza tengan vida menos oficial y más propia de día en día, y sin desaprovechar ocasión alguna conducente á este resultado.

Lo que de Real orden comunica á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de julio de 1872.—Echegaray.

St. Rector de la Universidad de Granada. (G. del 13 de agosto de 1872).

bernaeion en telegrama de esta madrugada me dice lo siguiente:

«S. M. el Rey llegó al Ferrol ayer á las cuatro de la tarde, atravesando la bahía en la «Vitoria,» rodeada de un sinúmero de lanchas vistosamente engalanadas y llenas de un immense gentío que, quemando fuegos artificiales y victoreando incessantemente á S. M., demostraba el ardiente entusiasmo que lo dominaba. El nutrido cañoneo de los buques surtos en el puerto, los saludos y los hurras de la escuadra inglesa, las aclamaciones continuas del pueblo y los ecos de las bandas militares españolas é inglesas, daban al conjunto un carácter que no es fácil describir.

—S. M. desembarcó en el parque, acompañado de los Ministros de Gracia y Justicia y de Marina, de las autoridades civiles y militares, y numerosas Corporaciones de todas las provincias gallegas y otras populares que le acompañaron hasta la Iglesia parroquial, donde se cantó un solemne Te Deum el clero diocesano y el castrense. S. M. se dirigió luego á palacio llevando á su derecha al Alcalde popular, y siendo objeto de una indescriptible ovación en todo el tránsito.

La población ofrecía un aspecto animadísimo, y el entusiasmo continuaba en aumento.

S. M. la Reina y los angustos príncipes, continúan sin novedad en el Real sitio del Escorial.

Santander 18 de Agosto de 1872.—El Gobernador, Ricardo Pita.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama recibido en la madrugada del dia de hoy, me dice lo que sigue:

«S. M. el Rey pasó en el Ferrol el dia de ayer, por la mañana oyó misa en la iglesia castrense, acompañado á la ida y al regreso por una numerosa multitud que le aclamaba sin cesar, á la una después de recibir al almirante y á la oficialidad de la escuadra inglesa, salió de palacio en carretela descubierta dirigiéndose por la calle Real

lujosamente adornada con arcos de triunfo, al arsenal y astillero, cuyo espacioso recinto examinó detenidamente, así como el cuartel de Dolores. S. M. visitó luego las escuelas flotantes de la marinería enterándose con minucioso interés de las condiciones del local y del estado de la educación de los alumnos, pasando despues al regresar á Palacio á inmediación de la escuadra inglesa, cuyas tripulaciones le victorearon repetidas veces.

A las 5 de la tarde volvió á salir S. M. para asistir desde el muelle á las magníficas regatas que han tenido lugar en su obsequio.

El pueblo en masa acompaña siempre á S. M. y le aclama con entusiasmo, así como á S. M. la Reina y al príncipe de Asturias.

S. M. la Reina y los angustos príncipes siguen sin novedad en el Escorial.»

Santander 19 de Agosto de 1872.—El Gobernador, Ricardo Pita.

Fomento.—Estadística.

—Los señores alcaldes presidentes de los ayuntamientos que á continuación se citan, no han remitido á mí los estados sobre alejamientos y bagajes en los años de 1867, 68, 69 y 70, que se les robaron con urgencia por circular inserta en el Boletín Oficial de 3 de Junio último, núm. 278.

Urge sobremanera, ultimar este retraso sacerdotal y á fin de que se cumpla en un brevísimo plazo, recuerdo á dichos alcaldes, envíen los referidos estados en el improrrogable plazo de ocho días, advirtiendo por última vez, que si no cumpliesen con esta nueva exhortación, me pondrán en el caso sensible para mí, de competirles al cumplimiento de este servicio público, con las medidas coercitivas que caben dentro de la esfera de mi autoridad.

Santander 16 de Agosto de 1872.—El Gobernador, Ricardo Pita.

Ayuntamientos que se citan.

Alfoz de Bleda.
Arredondo.
Camargo.
Cantabria.
Campoo de Yuso.
Campoo de Suso.
Cárdenas con Cobijos.
Castro ó Gillorigo.
Cayón con Lloreda.
Cieza.
Corvera.
Corrales de Buelna.
Enframbasaguas.
Luena.
Marquésado de Argüeso.
Piélagos.
Polanco.
Potes.
Ramales.
Rionansa.
Rivamontaña al Mar.
Rivamontaña al Monte.
Rozas (Las).
Ruengos.
Sámano.
San Felices de Buelna.
San Roque de Riojiera.
Santurce de Toranzo.
Sadillana.
San Vicente de la Barquera.
Soba.
Tresviso.
Valdáliga.
Valdeprado.
Valderredible.
Vega de Pas.
Villafufre.
Villaverde de Trucios.
Voto.

El Exmo. Sr. Capitán general de Burgos, con fecha 12 del actual, me dice lo que sigue:

—El Excelentísimo señor Director general de los Cuerpos de E. M. del Ejército, y Plazas, en 6 del actual, me dice lo siguiente:—Exmo. Sr.: Por real orden de 26 del mes próximo pasado, Su Majestad el Rey (q. D. g.), se ha dignado autorizarme para que cite á nuevo concurso de exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo de E. M. del Ejército, y debiendo tener lugar los ejercicios correspondientes desde el dia 15 del próximo mes de Setiembre, lo comunico á V. E. para su conocimiento y por si se sirve disponer que se publique esta resolución en los Boletines Oficiales

Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro difectivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias: lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 22 de Julio de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Río.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Vergara, Játiva y Las Palmas, la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía Moral, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas la primera, y 2.000 las restantes, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.^o del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el título segundo de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposición, sólo se requiere tener el Título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la secretaría general de la Universidad de Madrid, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia.

Según lo dispuesto en el art. 8.^o del reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de primera enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.—Madrid 31 de Julio de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Río.—Es copia: El Secretario general, P. I., El Oficial 1.^o, Luis S. Roman.

Escuela Normal de maestros de la provincia de Santander.—Anuncio.

El dia 15 del próximo mes de Septiembre se abrirá en esta Escuela Normal de maestros la matrícula para el curso de 1872 á 1873, quedando cerrada el 30 del mismo á las doce de la noche. Los estudios darán principio el dia 1.^o de Octubre siguiente.

Los que aspiren á ser matriculados por primera vez en esta Escuela, deberán presentar en la secretaría de la misma los documentos siguientes:

1.^o Solicitud escrita y firmada por el

interesado, dirigida al Director de la Escuela, pidiendo en ella la admisión á la matrícula.

2.^o Fé de bautismo, ó en su defecto un documento legal que acredite la identidad de la persona, su nombre y apellidos paterno y materno, edad, pueblo y provincia de su naturaleza.

3.^o Certificado de buena conducta, firmado por el alcalde del Ayuntamiento en que haya residido el interesado los seis últimos meses.

4.^o Certificación de un facultativo, con la que haga constar el solicitante que no padece enfermedad contagiosa.

5.^o Autorización del padre, tutor ó encargado, para seguir la carrera del Magisterio.

6.^o Un documento firmado por un vecino de esta ciudad, en que se espere la calle y número de su habitación; y que el mismo vecino queda encargado del alumno.

Los cuatro primeros documentos vendrán extensos en papel del sello 11.^o; y los dos últimos, en papel ordinario.

Los que no presenten los documentos citados, ó no posean los conocimientos que se dan en las escuelas elementales completas, no serán admitidos á la matrícula.

Los que tengan defectos corporales, que los inhabiliten para el ejercicio del Magisterio, aunque sean admitidos á matrícula y consigan después su correspondiente título, no podrán obtener escuelas públicas.

Los admitidos á matrícula pagarán 20 pesetas: la mitad al tiempo de inscribirse, y la otra mitad antes de finalizar el curso.

El dia 20 de Septiembre se dará principio á los exámenes de asignaturas ó prueba de curso para los alumnos libres, y para los de enseñanza oficial suspensos en Junio último. Unos y otros solicitarán el examen 15 días antes en papeleta impresa, que les facilitará el secretario. Concluidos estos exámenes, se procederá á los de título ó reválida, continuando después los de aspirantes al certificado de aptitud para regentar escuelas incompletas en toda la provincia.

Nota. La Exma. Diputación provincial ha solicitado de la superioridad que se eleve á la categoría de superior esta Normal, y aunque no se ha recibido contestación oficial á esta solicitud, la Dirección general de Instrucción pública ha anunciado á concurso la plaza de un nuevo Profesor que para las Normales Superiores exige el reglamento, por cuya razón es de esperar que esta Escuela funcione ya como Superior en el próximo curso.

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento del público.

Santander 16 de Agosto de 1872.—El Director, Angel Regil.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Torrelavega.

En el pueblo de Viernes, perteneciente á este término municipal, y en poder de don Manuel Andueza, se halla prendada y puesta en custodia una vaca de las señas siguientes:

Color negro, el asta derecha serrada por la punta, una rosca en la cola y una pata descompuesta.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial por término de 60 días á contar desde la inserción de este anuncio.

Torrelavega 14 de Agosto de 1872.—Joaquín F. Vallejo.

Ayuntamiento de Lamason.

Desde el dia 26 de Julio último, se ha llevado prendada y puesta en custodia en poder del alcalde de Barrio del pueblo de Lafuente de este Distrito municipal, por haberla cogido causando daños en la Dehesa de Arria, una vaca galana, astas levantadas, con un marco á fuego incomprensible en el cuarto derecho, y como de ocho á diez años de edad.

El que se crea su dueño puede reclamarla en el término de 60 días, al referido alcalde de barrio, por quien le será entregada previo abono de daños y gastos causados.

Lamason 9 de Agosto de 1872.—José G. Aginros.

Ayuntamiento de Santillana.

Terminado el reparimiento individual formado por este ayuntamiento y Junta municipal de asociados, para cubrir en parte las atenciones del presupuesto de gastos de esta localidad, correspondiente al presente ejercicio económico de 1872 á 1873, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por el término de 8 días contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido, y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Santillana 14 de Agosto de 1872.—Francisco del Piélagos.

Ayuntamiento de Rionansa.

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Celucos, se halla prendada y puesta en custodia, por haberla cogido en las nieves comunes causando daños, una vaca de las señas siguientes: edad como de siete á ocho años, color ceniciento, excepto la cabeza que es un poco oscura, astas aceradas y levantadas; trae un campano de regulares dimensiones, pendiente de un collar de suela curtida.

Lo que se hace público para que el que se crea dueño se presente á recojerla, previo el pago de custodia y daños.

Rionansa 14 de agosto de 1872.—José Pérez Torre.

Providencias judiciales.

D. José González Monasterio, Secretario de este Juzgado municipal de Cillorigo.

Certifico: que en el expediente formado á instancia de D. Francisco García de Lamadrid, vecino del pueblo de Ojedo, en este Distrito, contra D. Antonio de Noriega, vecino del lugar de Uznayo, término del lugar de

Polaciones, sobre que le haga pago de ciento cuarenta y tres pesetas y cincuenta céntimos, procedentes de préstamo, ha recaído en él mismo la sentencia del tenor siguiente:

SENTENCIA.

En el pueblo de Tama y casa de audiencia de este Juzgado Municipal de Cillorigo, á tres de Agosto de mil ochocientos setenta y dos, el señor D. Francisco de Posada, Juez municipal de este distrito, habiendo visto el juicio verbal intentado por D. Francisco García de Lamadrid, contra don Antonio Noriega, el primero de este distrito y el segundo de Polaciones, sobre pago de ciento cuarenta y tres pesetas y cincuenta céntimos, procedentes de empréstito.

Vista la citación y emplazamiento: Considerando que no admite duda que el don Antonio Noriega debe al don Francisco García de Lamadrid la cantidad que este le reclama, según aparece de la obligación formal que se halla unida á este juicio:

Visto el oficio de citación que le fué dirigido al señor Juez municipal de aquél distrito, en el cual se da por notificado el Noriega del decreto que ordenaba la comparecencia;

Vista la falta de presentación del don Antonio Noriega, con cuyo motivo no ha sido hecho excepción alguna á la demanda, falla: que debe condenar como condena en rebeldía al don Antonio Noriega, al pago de las ciento cuarenta y tres pesetas y cincuenta céntimos, que verificará dentro del término de diez días, á contar desde esta fecha, al demandante don Francisco García de Lamadrid, condenando también al Noriega en las costas á que ha dado y diere lugar, entendiéndose las notificaciones con los estrados del Juzgado. Así lo proveyó, mandó y firmó dicho señor Juez, mandando publicar esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia, conforme al artículo 1.490 de la Ley de enjuiciamiento civil; de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Francisco de Posada.—José González Monasterio,

Es conforme con la sentencia original que se halla en el expediente á que me refiero, y en cumplimiento de lo acordado en la misma, he sacado el presente, para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, que firmo visado por el señor Juez municipal, y sellado con el de este Juzgado, en Tama, á diez de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—V. B.º, Francisco de Posada,—José González Monasterio.

Licenciado Don Manuel Díaz del Coto, Juez de primera instancia accidental de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Maximiliano Bustamante Peral, natural de esta villa, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se les sigue sobre hurto de pesetas, apercibido que de no presentarse le pondrá el perjuicio que haya lugar: Dado en esta expresada Villa, á 13 de Agosto de 1872.—Manuel Díaz del Coto.—P. M. de S. S. Juan Ángel del Río.

Avisos particulares.

A LOS AYUNTAMIENTOS
Y PARTILULARES.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados para el reparo de la contribución. Cédulas talonarias de Diputados á Cortes.

Notas de expedición de ferro-carriles.

Hojas de salida para arbitrios.

Diarios de navegación.

Cuadernos de vitácora y otros impresos.

Instituto libre de 2.º enseñanza de Carrion de los Condes.

SECRETARIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del decreto de 6 de Mayo de 1870, los alumnos que deseen sufrir examen de asignaturas en el próximo mes de Setiembre, se servirán presentar en esta Secretaría, del 15 al 31 del corriente, las hojas impresas solicitando examen, que al efecto se les facilitarán en la portería del Instituto, advirtiendo que, de no cumplir esta formalidad, no podrán ser examinados.

La matrícula para el próximo curso de 1872-1873 estará abierta en esta Secretaría del 1.º al 30 de Setiembre, en cuya fecha quedará definitivamente cerrada.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Carrion de los Condes 14 de Agosto de 1872.—El Secretario, Licenciado Manuel García.

8—2

CORREOS AL PACIFICO.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima.

El magnífico vapor

TACORA,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 2 del mes de setiembre, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, núm. 32.

a 9

LINEA ESPAÑOLA

DE GRANDES Y MAGNIFICOS VAPORES DE HIERRO A HELICE.

PARA LA HABANA.

Saldrá directamente de este puerto del 21 al 23 del corriente el de gran marcha nombrado

GRAVINA,

al mando de su acreditado capitán D. Gervasio de Olivares.

Admite pasajeros y algunos abarrotes.

Sus consignatarios los señores Hijos de don Francisco Diaz.—Informará Don Sinforiano Huerta, Rivera 19.

a 9

COUTO Y MOREJON.

COMISION GENERAL

PARA EL DESPACHO

todos los asuntos civiles, militares, mercantiles, industriales, agrícolas y judiciales.

Peso, 20, 5.º, derecha.—Santander.

ESTA COMISION GENERAL SE ENCARGA, ENTRE OTROS,

de los asuntos siguientes:

Redacción y presentación de solicitudes para establecer todo género de pretensiones en las oficinas del Estado.

Representación por medio de poder competente para el más activo despacho de los negocios judiciales, ya sea en el juzgado de primera instancia, audiencia territorial ó tribunal supremo de Justicia.

Redención de censos, foros y demás cargas permanentes que proceden del clero regular y secular.

Renate de fincas del Estado, pagos y todas sus incidencias.

Despacho de otros asuntos concernientes á la Hacienda pública, como son los que puedan ocurrir por el subsidio industrial y de Comercio, contribución territorial y otras rentas.

Despacho de adendo y otros en la aduanas de esta plaza.

Fomentar la propagación de las publicaciones periodísticas, obras científicas y literarias, haciendo toda clase de suscripciones y pedidos de esta especie.

Compra y venta en comisión de mercancías de todas clases, muebles, alfajías ó otro objeto que se le demande.

Proporcionar pasaje en los buques, billetes de diligencias y ferro-carriles.

Recibir á su consignación cualquier objeto procedente de Ultramar y extranjero, lo mismo que toda clase de mercancías, y remitir éstas á cualquiera otros puntos.

Activar los negocios de guerra y marina, como sustituciones, redenciones reclamaciones de donativos y demás emolumentos procedentes de militares fallecidos, pensiones, viudezas y retiros y su habilitación, al 1 por 100.

Activar el despacho de pas portes y proporcionar relaciones á los que deseen pasar a Méjico y otras repúblicas americanas.

Proporcionar toda clase de licencias para caza y pesca.

Representación en quiebras y concursos de acreedores.

Redacción de solicitudes sobre quintas para la diputación provincial, defensa oral, reclamar contra los filios de dicha corporación y activar su despacho en el Ministerio de la Gobernación, etcétera.

Representación de corporaciones municipales cerca de las oficinas de esta capital.

Administraciones de fincas rústicas y urbanas.

Compra y venta de toda clase de papel del Estado y talones de la caja general de Depósitos.

Activar los negocios de la industria comercia, facilitando la importación y exportación de toda clase de mercancías, nacionales, coloniales y extranjeras, y proporcionando cuantas relaciones se necesiten para el comercio interior, de cabotaje y exterior; asimismo promoverá cuantos asuntos y comisiones se le recomiendan referentes á instituciones de crédito, como sociedades de giro y banca, préstamos y descuentos, seguros, afianzamientos, sociedades mercantiles, impostaciones y devoluciones en la caja general de Depósitos, Giro mútuo del Tesoro, valores nominales de los efectos públicos y comerciales negociables en la Bolsa de Madrid, etc., etc.

Agitar el despacho y tramitación de cuantos negocios se la confien concernientes á las industrias minera, forestal y pesquera, colmando dando salida á todos los productos procedentes de ellas.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Viage rápido, cómodo y económico.

Directamente entre la Habana y Nueva-Orleans.

Saldrá de SANTANDER del 20 al 21 del próximo Setiembre, (salvo impedimento imprevisto), el grande y magnífico vapor

SAJONIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 700 caballos

PRECIOS DE PASAGE.

De Santander á la Habana y Nueva-Orleans:

Primera clase. 2.640 reales.

Tercera id. 870 id.

NOTAS.

1.º Los viveres se embarcarán en Santander y serán condimentados por acreditados cocineros españoles.

2.º Los pasajeros de tercera clase tendrán dos comidas todos los días, compuestas de sopa y cécido, carne ó bacalao, etc., y además, té ó café, con galleta por mañana y noche.

3.º A los mismos pasajeros se les dará medio cuartillo de vino á la comida, y pan ó galleta, á elegir. También se les proveerá de los utensilios necesarios para comer y beber.

4.º Todos los pasajeros deberán ir provistos de una colchoneta.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales,—Muelle, número 8.

a.m. j. s. 10